



Ayuntamiento de Escañuela

3º) Dar cuenta de las resoluciones dictada por esta Alcaldía.-En virtud de lo preceptuado en el art 42 del Real Decreto 2568/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, se da lectura a la siguiente resolución:

Resolución nº 39 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho .Habiéndose presentado instancia el Sr.xxxxxxxxxxxxxx ,en donde, se pone de manifiesto el total abandono del inmueble colindante al de su propiedad con emplazamientoxxxxxxxxxxxxx , cuyo propietario es Vd y requiriendo inspección técnica , se emite informe del Técnico corroborando todos los extremos expuestos en la solicitud. Se adjunta informe técnico (Documento nº 1) y fotografía (Documento nº 2) . En virtud del art 21. e) de la Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local en concordancia con el art 163 de la Ley de Suelo y el art 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística y el art 36 del Plan General de Ordenación Urbanístico de Escañuela , resuelvo: **Primero:** Requerir al Sr. xxxxxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxxxxxx para que el plazo improrrogable de veinte días a partir de esta notificación proceda a dar cumplimiento a lo preceptuado en el art 36 del vigente P.G.O.U de Escañuela que establece, entre otros, el deber de conservación de los terrenos y construcciones por parte de los propietarios para mantenerlos en condiciones de seguridad , salubridad y ornato público de acuerdo con la Ley. Comunicar al propietario el deber de la rehabilitación del mismo o en su caso su demolición. **Segundo:** Si transcurrido el plazo ante indicado sin llevar a efecto lo requerido se incoara el correspondiente expediente por parte el Ayuntamiento. **Tercero:** Notificar la presente resolución al interesado a los efectos oportunos , así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº40 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho .-La Guardería Temporera de la aceitunas de este municipio cuenta con tres trabajadoras con la clasificación fijadas discontinuas :Una directora t ,una cuidadora y una cocinera .Con fecha 10 de diciembre se inicia la actividad de la Guardería Temporera y con fecha 14 de diciembre la cuidadora Sra xxxxxxxxxxxxxxxx nos comunica que ha sido llamada del Hospital Alto Guadalquivir para someterse a una intervención quirúrgica el día 20del presente mes de diciembre . En actualidad están inscritos 30 niños y el servicio no se puede prestar correctamente con tan solo dos personas aunque este n contratada a tiempo completo , por tanto ,esta alcaldía se ve en la necesidad de publicar la sustitución de IT a través de redes sociales y en Tablón de Anuncios siendo consciente de la premura de los plazos. En base a las atribuciones que me tienen atribuidas el art 21.1g) de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las base de régimen local, resuelvo: **Primero:** Establecer los requisitos que deberá reunir la candidato para sustituir la baja por enfermedad dela Sra. xxxxxxxxxxxxxxxx. **Segundo:** Requisitos para presentar la instancia para sustitución: 1º) Ser español/a o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificada por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores . 2º) Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima prevista para la jubilación forzosa3º) Estar en posesión del título de maestr@ con la especialización en



Ayuntamiento de Escañuela

educación infantil o el título de técnico superior en educación infantil. Estas titulaciones podrán ser suplidas por los correspondientes cursos de habilitación autorizados. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. (Conforme 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil). 4º) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad establecidas en la legislación vigente para el personal al servicio de las Administraciones Públicas. 5º) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de una Administración ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. 6º) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el ejercicio del puesto. 7º) Poseer el carné de manipulador de alimentos (conforme normativa sanitaria básica de aplicación). Tercero. - Dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.

Resolución nº41 de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho. - Con fecha de hoy ha tenido entrada informe del Técnico Asesor Municipal, en relación con el proyecto de legalización de sustitución de cubierta presentado por Donxxxxxxxxxxxx con D.N.I xxxxxxxxxxxxxxx, en donde, manifiesta los siguientes extremos, se copia literalmente: "1º) Según el planeamiento vigente, el inmueble se encuentra en suelo urbano, dentro de la zona residencial ensanche ordinario. 2º) El proyecto cumple con las ordenanzas y condiciones urbanísticas establecidas en el vigente P.G.O.U de Escañuela. 3º) El presupuesto de ejecución material es de 5.151,34€. 4º) De las unidades de obra que se contemplan en el proyecto están ejecutadas, la estructura, cubierta, canalones y bajantes, quedan pendientes de ejecutar el cerramiento medianero con el inmueble colindante por su lado derecho, los revestimientos y pintura. 5º) Se informa favorablemente. 6º) Las obras deberán comenzar en un plazo máximo de tres meses, a partir del día siguiente de la notificación del otorgamiento de la licencia. El plazo de ejecución de las obras pendientes por ejecutar será de dos meses. En base al informe emitido por el Técnico y en virtud del art 21 q) de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local, resuelvo: Primero: Conceder autorización a Don xxxxxxxxxxx para que finalice la obra consistente en ejecución del cerramiento medianero con el inmueble colindante por su lado derecho, los revestimientos y pintura. Segundo: La obra deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir del día siguiente a la notificación del otorgamiento de la licencia. Tercero: Notificar la presente resolución al promotor a los efectos oportunos, así como dar cuenta a la Corporación Municipal de dicha resolución en el próximo pleno a celebrar.